

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE POR IMPORTE DE UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ALGOLPITO 2026: PROVINCIA S/C DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2026.

Vista la propuesta de la Directora General de Mayores y Participación Activa de fecha 4 de marzo de 2026 relativa a la solicitud formulada por la **FUNDACIÓN CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE**, con NIF G76772821, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 4 de febrero de 2026, con nº de Registro de entrada N. General: 232909/2026, presentada por la persona representante de la **FUNDACIÓN CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE**, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 1.309.210,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa de envejecimiento activo y saludable “**ALGOLPITO 2026: PROVINCIA S/C DE TENERIFE**”, para el período de 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción, aportando Memoria y Plan de Financiación, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad 1.309.210,00 euros, representando la subvención el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2321.231B.4800200.234G2522 del programa “**PROGRAMA APOYO AL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito (RC) contabilizado en fecha 12 de febrero de 2026.

Actualmente, se encuentra en tramitación el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025-2027 en la Dirección General de Planificación y Presupuestos, donde se incluye esta actuación presupuestaria.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Identificador: 20260304134630

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57


RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK
Pagina: 1/50



Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Mayores y Participación Activa, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. "

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	 Pagina: 2/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	



Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK

Página: 3/50

ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57



1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 y n.º 832, de 23 de agosto de 2024, y n.º 1317 de 23 de diciembre de 2024, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 2 de diciembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK

Página: 4/50



Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- El proyecto para el cual se solicita la subvención tienen un reconocido interés social ya que los objetivos del proyecto pretenden alcanzarse mediante la utilización del fútbol profesional como elemento catalizador para la proyección y divulgación de sus actividades y, a la vez, como reclamo o elemento motivacional para suscitar la implicación de las personas mayores y demás agentes implicados en su ejecución. Los objetivos del proyecto están alineados con las diferentes estrategias y políticas públicas relacionadas con la atención al envejecimiento de las personas. En especial con estrategias de carácter internacional promovidas por la ONU como los Objetivos de Desarrollo Sostenible o con el plan para el Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030.

Debe destacarse, adicionalmente, su alineación con el plan Maresía, iniciativa impulsada por el Gobierno de Canarias, que integra todas las actividades, programas y proyectos destinados a promover el envejecimiento activo, la participación social, la innovación y la protección de los derechos de las personas mayores en Canarias.

Octavo.- La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimoprimer.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK

Página: 5/50

ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57



la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15.07. 2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención nominada a la **FUNDACIÓN CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE** con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa **“ALGOLPITO 2026: PROVINCIA S/C DE TENERIFE”**, por importe de 1.309.210,00 euros euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK

Página: 6/50

ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57



departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2321.231B.4800200.234G2522 del programa “**PROGRAMA APOYO AL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

C) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK

Página: 7/50



Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el de 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- Destino de la subvención.

Las actividades que se pretenden realizar con cargo a la subvención se agrupan en varios ejes principales de actuación y que se dirigen a dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen.

“PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO/SALUDABLE A TRAVÉS DEL FÚTBOL”.

Se realizará actividades dirigidas a fomentar el envejecimiento activo y promover el bienestar físico y emocional de las personas mayores a través de una práctica deportiva adecuada a su edad: el fútbol caminando.

El fútbol caminando, conocido también como walking football, es una modalidad del fútbol tradicional adaptada para personas mayores o con movilidad reducida. Fue creada con el propósito de ofrecer una actividad física accesible y segura para personas mayores de 50 años, promoviendo un estilo de vida activo.

Tiene sus orígenes en Gran Bretaña, pero se ha extendido rápidamente por todo el mundo. En España, además de la Unión Deportiva Las Palmas y el Club Deportivo Tenerife, ya existen diversos clubs de fútbol profesional que promocionan esta actividad (Osasuna, Athletic de Bilbao, Real Sociedad, ...).

A diferencia del fútbol convencional, en el fútbol caminando no se permite correr, y el contacto físico está restringido, lo que reduce el riesgo de lesiones y permite que personas de todas las condiciones físicas puedan practicarlo.

El objetivo principal del fútbol caminando es fomentar la actividad física y social en personas mayores, contribuyendo a su bienestar general. Entre los beneficios para este colectivo pueden destacarse los siguientes: mejora la salud cardiovascular; impacto positivo en la salud mental y emocional de quienes lo practican; contribuye al mantenimiento y mejora de la movilidad y la coordinación; promueve la inclusión social, la igualdad y la socialización de los/las mayores.

El proyecto se basa en utilizar las capacidades, prestigio e impacto social del Club Deportivo Tenerife como equipo de fútbol profesional para fomentar la práctica del walking football y la cultura del envejecimiento activo. Para ello, entre otras cosas, se promoverá la creación de equipos de fútbol caminando en los Centros de Día dependientes del Gobierno de Canarias en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fútbol caminando será, además, el hilo conductor o elemento catalizador de otro conjunto de actividades alineadas con los objetivos del proyecto.

En consecuencia, en este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK	 Pagina: 8/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	



- 1.1.- Desarrollo y elaboración de protocolos, materiales y herramientas de carácter didáctico y divulgativo en relación con la práctica deportiva del fútbol caminando.
- 1.2.- Creación de equipos de fútbol caminando en los que puedan participar personas mayores de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y, en especial, las personas usuarias de los centros de día dependientes del Gobierno de Canarias. Generación de Peñas o grupos de animación entre personas usuarias de los Centros de Día.
- 1.3.- Partidos amistosos y de exhibición de fútbol caminando.
- 1.4.- Colaboración con clubs deportivos y entidades públicas y privadas para promocionar el deporte inclusivo y la participación en las actividades del proyecto.

“MEJORA DE LA IMAGEN SOCIAL DEL ENVEJECIMIENTO”

Se ejecutarán actividades encaminadas a mejorar la imagen social de envejecimiento, promover las relaciones sociales de las personas mayores para luchar contra la soledad no deseada, así como la solidaridad intergeneracional.

Para todo ello se utilizará el fútbol como herramienta, aprovechando el liderazgo social y deportivo de un club de fútbol profesional como el Club Deportivo Tenerife.

Se aprovechará el poder de convocatoria del fútbol como espectáculo y acontecimiento social y el impacto mediático de los clubs de fútbol profesional. La actividad del Club Deportivo Tenerife como club de fútbol profesional genera importantes oportunidades desde el punto de vista de la comunicación y divulgación de los mensajes que se pretenden transmitir. Los partidos que se celebran de manera habitual en el Estadio Heliodoro Rodríguez López congregan a unos 13.000 espectadores de media. No existe ningún espectáculo ni evento que convoque tanta gente con esa regularidad en Canarias. Por ello el proyecto pretende aprovechar los partidos como una plataforma de comunicación y divulgación. La web y redes sociales del Club Deportivo Tenerife constituyen también un importante canal de comunicación y divulgación.

En consecuencia, para la divulgación del proyecto y sus actividades se pretende utilizar el potencial de comunicación del fútbol profesional, a cuyo efecto, será necesario generar eventos y contenidos audiovisuales adecuados.

Se promoverán también actividades que propicien la solidaridad intergeneracional con el fin, no sólo de mejorar la imagen del envejecimiento entre los más jóvenes, sino también como herramienta para mejorar las redes sociales de las personas mayores y prevenir la soledad no deseada.

La programación y ejecución de los eventos se hará en coordinación con la Dirección General del Mayor y Participación Activa para asegurar su compatibilidad y coherencia con otras actividades o eventos que vayan dirigidos a las personas mayores usuarias de los Centros de Día del Gobierno de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK

Página: 9/50



Además, se promoverá el voluntariado deportivo entre las personas mayores como herramienta coadyuvante a los fines y objetivos del proyecto. Para ello se aprovechará la condición de entidad de voluntariado que tiene reconocida la Fundación por parte del Gobierno de Canarias.

En este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

- Eventos durante los partidos celebrados por el Club Deportivo Tenerife en el Estadio Heliodoro Rodríguez López.
- Eventos lúdico-deportivos de "Fútbol caminando" en cada una de las islas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (3 eventos por isla durante 2026). Los eventos lúdico-deportivos tendrán un enfoque lúdico dirigido a propiciar la convivencia y participación de personas mayores, por lo que deberán organizarse actividades paralelas a las estrictamente deportivas (musicales, entretenimiento, ...).
- Elaboración y/o difusión de materiales formativos y divulgativos en formato escrito y audiovisual.
- Eventos y actividades de carácter divulgativo y de colaboración con clubs, entidades y ONG's que trabajen en la materia.
- Utilización de las redes sociales y canales de comunicación de la Fundación y del Club Deportivo Tenerife para mejorar la imagen social del envejecimiento y divulgar las actividades del proyecto.
- Actividades que promuevan la solidaridad intergeneracional (equipos de futbol base, población escolar,...).
- Participación de personas mayores en los programas de voluntariado de la Fundación.

"TALLERES ENVEJECIMIENTO ACTIVO/SALUDABLE".

Los talleres tendrán como objetivo fomentar un estilo de vida saludable y mantener o mejorar la salud y la autonomía de las personas mayores.

Irán dirigidos a personas usuarias de los Centros de Día del Gobierno de Canarias en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (10) y se impartirán de manera semanal a lo largo de todo el año 2026.

Los talleres se impartirán a partir de la concesión de la subvención en los 10 Centros de Día de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en las instalaciones habilitadas al efecto por los mismos.

Los talleres se organizarán en dos sesiones semanales de dos horas de duración, dedicándose de manera equilibrada el tiempo de cada sesión a actividades vinculadas a la actividad física, los hábitos de vida saludables, la estimulación cognitiva (mantenimiento y la mejora de la condición física, prevención de la pérdida de masa muscular, mejora del equilibrio y la flexibilidad, prevenir el deterioro cognitivo, mejorar la memoria, etc) y la formación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK

Página: 10/50

ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57



La distribución de las horas de talleres en los distintos centros será acordada con la Dirección General del Mayor y Participación Activa en atención a las diferentes necesidades de los mismos.

Los talleres serán impartidos por monitores/as o técnicos especialistas contratados por la Fundación en régimen laboral o de prestación de servicios, con la titulación necesaria que acredite la posesión de los conocimientos precisos para impartir la actividad. La contratación en régimen laboral se ajustará a lo establecido en el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.

El número de participantes en cada actividad dependerá de los espacios en los que se realicen y de los aforos recomendados en el momento de realización de la actividad, debido a motivos sanitarios o de cualquier otra índole. Este número se establecerá en conformidad con los responsables designados por la Dirección General del Mayor y Participación Activa.

Los talleres se realizarán garantizando la seguridad, la integración de aquellos mayores que presenten necesidades especiales, el buen uso de las instalaciones y una adecuada coordinación con la Dirección de los Centros.

Séptimo .-El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	 Pagina: 11/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	



b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de actividades: El total de gastos de actividades es 1.309.210,00 €. Los cuales se encuentran divididos en los siguientes conceptos:
 - Promoción del envejecimiento activo/saludable a través del fútbol: 49.000,00 €
 - Mejora de la imagen social del envejecimiento: 770.000,00 €
 - Talleres envejecimiento activo/saludable: 190.000,00 €
 - Actividades y gastos de preparación, dinamización y ejecución de las acciones del proyecto: 300.210,00 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje de 1,00 % sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57

 
RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK
Pagina: 12/50



4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57

 
RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK

Página: 13/50



c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Noveno.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57

 
RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK
Pagina: 14/50



d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2027, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK	 Pagina: 15/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	



publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho informe, según la normativa aplicable, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57

 
RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK
Pagina: 16/50



Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	 Pagina: 17/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	



Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Mayores y Participación Activa, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Decimoprimer.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	 Pagina: 18/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	



los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Décimosegundo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimotercero.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	 Pagina: 19/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	



e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	 Pagina: 20/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	



Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro

Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Igualmente el beneficiario deberá incluir la identidad gráfica del Plan MARESÍA, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La identidad gráfica que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	 Pagina: 21/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	



maresía



maresía



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK

Página: 22/50



n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimocuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57

 
RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK
Pagina: 23/50



c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57

 
RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK
Pagina: 24/50



En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimoquinto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK

Página: 25/50



Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimosexto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	 Pagina: 26/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	



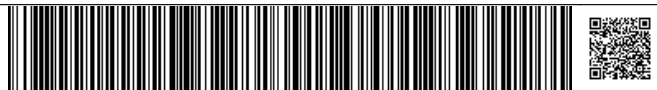
**FUNDACIÓN
CD TENERIFE**

MEMORIA EXPLICATIVA

ALGOLPITO

2026

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

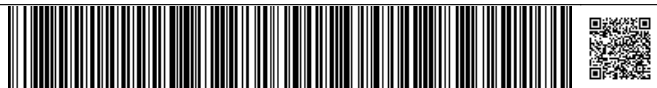
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57


RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK
Pagina: 27/50

ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57

I. ANTECEDENTES.	3
II. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN.	5
1. OBJETIVOS DEL PROYECTO.	5
2.- ALINEACIÓN DEL PROYECTO Y DE SUS OBJETIVOS CON LA AGENDA CANARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 (ACDS 2030).	9
III. JUSTIFICACIÓN.	13
IV. ACTIVIDADES Y CONCEPTOS LOS QUE SE DESTINARÁ LA SUBVENCIÓN.	17
1. PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO A TRAVÉS DEL FÚTBOL.	17
2. MEJORA DE LA IMAGEN SOCIAL DEL ENVEJECIMIENTO.	18
3. TALLERES ENVEJECIMIENTO ACTIVO.	20
4. ACTIVIDADES Y GASTOS DE PREPARACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.	21
VI. PRESUPUESTO SOLICITADO.	23

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
---	----------------------------

 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	Pagina: 28/50
---	---------------

I. ANTECEDENTES.

La Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife obtuvo una subvención en noviembre de 2025 de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias para la ejecución del proyecto ALGOLPITO, dirigido a implementar medidas que aprovechen el potencial del fútbol como herramienta transformadora en el ámbito de las políticas de apoyo a las personas en el proceso natural de envejecimiento (envejecimiento activo).

El proyecto, ejecutado entre los meses de noviembre y diciembre de 2025 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, fue presentado en los 10 Centros de Día Dependientes del Gobierno de Canarias y permitió que ciento sesenta y ocho personas mayores de 60 años usuarias de dichos centros comenzaran a practicar fútbol caminando y a participar en otras actividades dirigidas no sólo a promover el envejecimiento activo desde una óptica lúdica y socializadora, sino también a mejorar la imagen social del envejecimiento, a prevenir la soledad no deseada o a fomentar la solidaridad intergeneracional.

Con el presente proyecto se pretende dar continuidad al trabajo ya iniciado en 2025, pero también extender su alcance desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), en octubre de 2025 había 589.725 personas mayores de 60 años en Canarias, lo que representa más de una cuarta parte de la población residente (un 26%).

La población en Canarias, como en España y en Europa, está envejeciendo a la vez que aumenta la esperanza de vida (82,8 años en Canarias en 2024). Esto plantea complejos retos para nuestra sociedad, vinculados en gran medida a la calidad de vida que espera a esa población progresivamente envejecida (dependencia, soledad no deseada, ...).

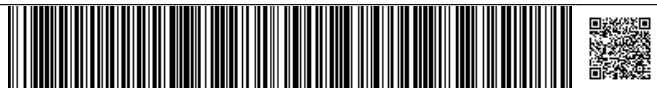
Según datos del INE referidos a 2023, las mujeres de 65 años en España tenían una esperanza de vida de 23,5 años, y una esperanza de vida en buena salud de 10,2 años. En el caso de los hombres, la esperanza de vida era de 19,7 años y la esperanza de vida en buena salud de 10,3 años. Quiere ello decir, que una parte significativa de los años de vida potenciales de la población van a estar presididos por la mala salud (13,3 años para las mujeres y 9,4 años para los hombres), con los problemas sociales, económicos y asistenciales que ello conlleva.

De ahí la importancia de las políticas e iniciativas que fomentan el envejecimiento activo/saludable, como herramienta para minimizar el impacto de la mala salud y de la dependencia en la población durante la vejez.

Este es el enfoque principal del presente proyecto, que contempla actividades dirigidas a fomentar una aproximación lúdica y socializante del envejecimiento activo/saludable,

3

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK

Pagina: 29/50

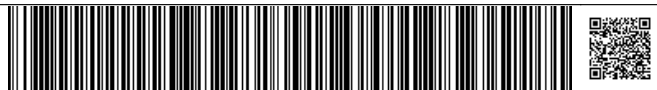
así como a mejorar la conciencia e imagen de la sociedad acerca del proceso natural del envejecimiento. Para ello se utiliza como elemento catalizador el fútbol, no solo como actividad deportiva y saludable, sino también por su dimensión como fenómeno social y cultural de alcance global.

En Canarias, las fundaciones de los dos clubs de fútbol profesional (Club Deportivo Tenerife y Unión Deportiva Las Palmas) vienen impulsando desde hace años importantes proyectos de carácter social, con el respaldo económico del Gobierno de Canarias (promoción de la práctica deportiva y de los hábitos de vida saludables entre la juventud; inclusión social a través del deporte,...). Y lo hacen aprovechando, precisamente el impacto social del fútbol.

La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 contempla una subvención nominada a la Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife para acometer este proyecto.

Las referencias que se hacen en este documento a personas mayores hay que entenderlas referidas a personas de más de sesenta años.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57


RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK
Pagina: 30/50

II. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN.

1. Objetivos del proyecto.

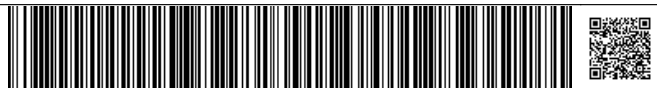
Los objetivos del proyecto están alineados con las diferentes estrategias y políticas públicas relacionadas con la atención al envejecimiento de las personas. En especial con estrategias de carácter internacional promovidas por la ONU como los Objetivos de Desarrollo Sostenible o con el plan para el Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030.

Además, encajan con los objetivos recogidos en la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones: sensibilizar a la sociedad canaria respecto de la situación de las personas mayores, con las exigencias que plantea la evolución demográfica actual y futura y con las consecuencias del progresivo envejecimiento de la población de la Comunidad Autónoma; promover la solidaridad entre las generaciones; impulsar el desarrollo integral de las personas mayores, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida ... (artículo 1).

También atienden a las líneas de actuación recogidas en la mencionada Ley 3/1996: procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones; promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma; mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado; y potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención (artículo 2).

Debe destacarse, adicionalmente, su alineación con el plan Maresía, iniciativa impulsada por el Gobierno de Canarias, que integra todas las actividades, programas y proyectos destinados a promover el envejecimiento activo, la participación social, la innovación y la protección de los derechos de las personas mayores en Canarias. El Plan tiene entre sus objetivos específicos: transformar los centros de día y los espacios comunitarios en entornos modernos, sostenibles y accesibles; reconocer y poner en valor el conocimiento, la trayectoria y la contribución de las personas mayores como agentes de cambio, mentores y referentes de responsabilidad social y cultural; y garantizar la dignidad, la seguridad jurídica y la atención integral de las personas mayores, fortaleciendo un sistema de cuidados centrado en la persona, la prevención de abusos y la lucha contra la soledad.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK

Página: 31/50

1.1.- Objetivos generales.

Con carácter general, los objetivos del proyecto ALGOLPITO pueden agruparse en cuatro grandes áreas:

a) Mejora de la imagen social del envejecimiento y sensibilización de la sociedad.

Tal y como se destaca en el plan para el Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 de Naciones Unidas, a pesar de las numerosas contribuciones que realizan las personas mayores a la sociedad, las actitudes negativas hacia ellas son comunes en todas las sociedades y rara vez se ponen en cuestión. Los estereotipos (cómo pensamos), los prejuicios (cómo nos sentimos) y la discriminación (cómo actuamos) respecto a las personas en función de su edad (edadismo), afectan a personas de todas las edades pero tienen efectos especialmente perjudiciales sobre la salud y el bienestar de las personas mayores. De ahí que se destaque la importancia de sensibilizar e informar adecuadamente sobre el proceso de envejecimiento y aumentar el conocimiento y la comprensión del público sobre el envejecimiento saludable.

La actividad de los clubs profesionales de fútbol tiene un impacto y relevancia social innegable.

No existe en Canarias un espectáculo o actividad que congregue presencialmente y de manera recurrente a lo largo del año a una cantidad tan grande de personas. En la temporada 2024/2025 la asistencia media de espectadores al Heliodoro Rodríguez López fue de unos trece mil espectadores y de veintitrés mil al Estadio de Gran Canaria.

A lo anterior debe añadirse el impacto y seguimiento que tiene la actividad de los clubs canarios de fútbol profesional en medios de comunicación, internet y redes sociales.

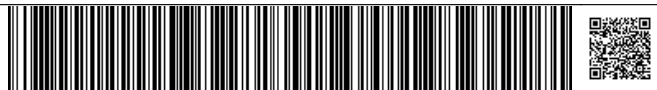
Tampoco existe otra actividad que genere un nivel similar de seguimiento e interés por parte de la población en general.

Por todo ello, parece razonable poner todo ese potencial al servicio de la mejora de la imagen social del envejecimiento y de la sensibilización de la población, mediante actividades y actuaciones diseñadas específicamente para ello (campañas en redes, posts, noticias, etc).

b) Promoción del envejecimiento activo/saludable desde una óptica lúdica y socializadora.

“La buena salud añade vida a los años. Las oportunidades que se abren con el aumento de la longevidad dependen en gran medida del envejecimiento saludable ... Cuando las

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK	Pagina: 32/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	

personas viven estos años adicionales con buena salud y continúan participando en la vida de las familias y las comunidades como una parte integral de ellas, contribuyen al fortalecimiento de las sociedades; sin embargo, si estos años adicionales están dominados por la mala salud, el aislamiento social o la dependencia de cuidados, las implicaciones para las personas mayores y para el conjunto de la sociedad son mucho más negativas” (plan para el Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 de Naciones Unidas).

Las actividades dirigidas a fomentar los hábitos de vida saludable y el envejecimiento activo han sido y son una herramienta intensamente promovida por las Administraciones Públicas, dado su impacto positivo sobre la salud y el bienestar físico y emocional de las personas mayores. Se pretende con ello un enfoque más amplio para afrontar el envejecimiento de la población y no reducirlo a una cuestión médica.

Ahora bien, en la línea de propiciar nuevas aproximaciones al fomento del envejecimiento activo, parece interesante aprovechar el potencial de los clubs de fútbol profesional y de su infraestructura, experiencia y conocimiento para dar un enfoque novedoso y complementario.

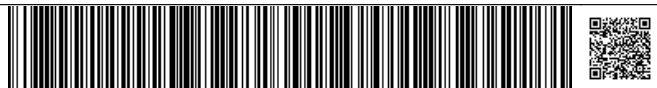
El fútbol es el deporte más seguido en España (también en Canarias) y su práctica conlleva una vertiente social y socializante de gran utilidad para la promoción del envejecimiento activo. Se trata de un deporte colectivo, que genera relaciones sociales entre quienes los practican, pero también entre quienes lo siguen, ya sea a nivel profesional o aficionado. En consecuencia, por sus propias características y naturaleza resulta una herramienta especialmente idónea para promocionar los hábitos de vida saludables y el envejecimiento activo.

Los clubs de fútbol profesional cuentan con la experiencia, impacto social y capacidad para generar eventos y actividades relacionadas con los hábitos de vida saludables y la práctica deportiva que propicien la implicación y participación de un importante sector de la población mayor de 60 años. Su liderazgo y relaciones de cooperación con la extensa red de clubs de fútbol de Canarias los sitúan en una posición inmejorable para multiplicar el impacto de las actividades, haciéndolas llegar a un público objetivo mucho más amplio que el habitual de las actuaciones promovidas desde el sector público.

La promoción de eventos que tengan como hilo conductor el fútbol como actividad no solo deportiva, sino también social, permitirá alcanzar objetivos relacionados con la promoción del envejecimiento activo y con otros ejes como el fomento de las relaciones sociales para luchar contra la soledad no deseada o de la solidaridad intergeneracional.

En la misma línea debe destacarse la inclusión en el proyecto de talleres dirigidos a formar a los mayores en ámbitos vinculados a la actividad física, hábitos de vida saludables y a la estimulación cognitiva (mantenimiento y la mejora de la condición

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	Página: 33/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	

física, prevención de la pérdida de masa muscular, mejora del equilibrio y la flexibilidad, prevenir el deterioro cognitivo, mejorar la memoria, etc).

c) Prevención de la soledad no deseada.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la soledad no deseada como un problema de salud pública por las consecuencias que tiene sobre el bienestar físico y emocional de las personas. Se trata de un problema que no es exclusivo de las personas mayores y que afecta también de manera importante a la juventud.

En el caso de las personas mayores, la prevalencia de este problema ha sido a menudo exagerada, pero no cabe desconocer que afecta a muchas personas de este colectivo.

En el plan para el Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 de Naciones Unidas se hace un llamamiento expreso a promover la interacción, la inclusión y la participación social de las personas mayores.

El fútbol, como evento social, permite también una aproximación diferente a este ámbito de trabajo. Las actividades relacionadas con el fútbol tienen la capacidad de implicar, no sólo a las personas que lo practican, sino a quienes por una u otra razón lo siguen o se ven involucrados/as en las mismas.

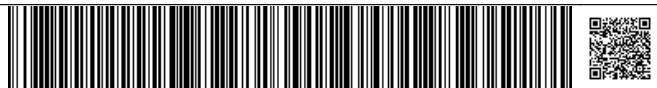
Ya existen experiencias prácticas positivas en países como Japón sobre los beneficios de utilizar el fútbol como una actividad catalizadora de eventos que propicien las relaciones sociales de personas mayores. El abanico de posibilidades que se permite el fútbol es muy amplio: asistencia a partidos, generación de peñas/grupos de seguidores, visitas a instalaciones deportivas, etc.

d) Solidaridad intergeneracional.

En el plan para el Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 de Naciones Unidas se menciona como uno de sus principios rectores la solidaridad intergeneracional, que se entiende como un principio clave para facilitar la cohesión social y el intercambio interactivo entre generaciones en pro de la salud y el bienestar de todas las personas. Además, se hace un llamamiento a los Estados para apoyar la organización de actividades educativas e intergeneracionales destinadas a reducir el edadismo y fomentar la solidaridad intergeneracional, en particular en las escuelas.

También aquí el fútbol puede desempeñar un papel capital. Los clubs de fútbol profesional tienen numerosos equipos de fútbol base y una extensa red de clubs convenidos con sus propios equipos de fútbol base. Todos esos equipos generan actividades en las que participan miles de jóvenes canarios, actividades que pueden convertirse en herramienta para propiciar la solidaridad entre generaciones de una

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	Pagina: 34/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	

manera natural y efectiva, pues se produce en un contexto cotidiano para los/las jóvenes.

Adicionalmente, la Fundación organiza de manera recurrente actuaciones con escolares en las que se pretende incluir actividades de carácter intergeneracional.

1.2.- Objetivos específicos.

Cabe destacar entre los objetivos específicos del proyecto los siguientes:

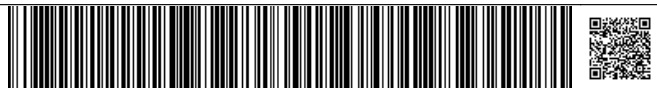
- Utilizar el impacto del fútbol en la sociedad como elemento dinamizador y motivacional que fomente el aumento de la participación de la población mayor de 60 años en las actividades dirigidas a promover el envejecimiento activo
- Mejorar la imagen y percepción social acerca del proceso natural de envejecimiento de las personas
- Sensibilizar a la población sobre el papel que pueden jugar las personas mayores en la sociedad y prevenir la discriminación, prejuicios y estereotipos basados en la edad (edadismo)
- Dar visibilidad a las personas mayores y su aportación a la sociedad
- Promover el bienestar físico y emocional de las personas mayores a través de una práctica deportiva adecuada a su edad (fútbol caminando)
- Favorecer la autonomía y confianza de las personas mayores a través de su participación en las actividades del proyecto
- Propiciar la implicación y participación en el proyecto de las personas que participan en las actividades de los centros de día dependientes del Gobierno de Canarias
- Fomentar las relaciones sociales de las personas mayores, utilizando el fútbol como elemento catalizador
- Impulsar la implicación del mundo del fútbol (clubs deportivos, aficionados/as, deportistas, etc) en las actividades y objetivos del proyecto
- Reforzar el intercambio entre diferentes generaciones de conceptos o modelos culturales y de identidad

2.- Alineación del proyecto y de sus objetivos con la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030).

De acuerdo con el propio documento, *“la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 es el documento resultante del proceso participativo de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, y recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 ODS, fijadas a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias”*.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK

Página: 35/50

Se trata de una “*estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar nuestro actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que nos permitan hacer frente a los grandes desafíos que enfrentamos; una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible*”.

La Agenda fue elaborada mediante un proceso participativo y colaborativo en el que estuvieron implicados, entre otros agentes el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que es la principal agencia de desarrollo de la ONU.

A pesar de que Naciones Unidas evitó catalogar automáticamente a las personas mayores como un grupo vulnerable a efectos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, no cabe duda de que el envejecimiento poblacional y sus problemas asociados son una variable que no puede omitirse en cualquier estrategia para su implementación. A ello hay que añadir que **la ACDS 2030 tiene un carácter transversal y una vocación holística, basada en la consideración de que el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades requiere “no dejar a nadie atrás”**.

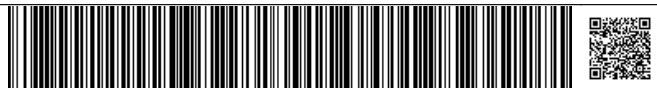
En este contexto, el proyecto ALGOLPITO 2026 presenta relaciones directas e indirectas con los tres niveles en que se organiza la ACDS 2030: Dimensiones; Retos Región y Metas Canarias.

El proyecto está relacionado con la primera dimensión de la ACDS 2030: Personas (sostenibilidad social). La ACDS 2030, fiel a los principios de la Agenda 2030 de la ONU, se fundamenta en los derechos humanos, y, por tanto, hace de la sostenibilidad social un elemento clave. La ACDS 2030 busca el logro de una vida digna y feliz que permita desarrollar el potencial de las personas en un entorno seguro, sano, justo, y que propicie la igualdad de oportunidades.

Dentro de esta dimensión, los objetivos del proyecto están alineados con el Reto Región 1 (Erradicar la pobreza y reducir las desigualdades sociales) y con la Política Aceleradora 1 (disponer de una estrategia de inclusión para avanzar en la lucha contra la pobreza). También cabe identificar relaciones evidentes de los objetivos del proyecto con la Prioridad de Actuación 1.2 (Transición hacia un nuevo modelo de cuidados y atención a la dependencia); la Prioridad de Actuación 1.5 (Igualdad en la diversidad) y la Prioridad de Actuación 1.6 (Enfoque comunitario).

También existe una clara alineación con el Reto Región 2 (Acabar con la brecha de género y con la violencia hacia las mujeres) y con la Política Aceleradora 2 (Una sociedad

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 09/03/2026 17:34:57



RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK

Página: 36/50

igualitaria y libre de violencia machista) Dentro de dicha política encaja con la Prioridad de Actuación 2.1.

Todos los documentos y estrategias relacionados con el envejecimiento saludable ponen de relieve como el género influye en el envejecimiento y coloca a las mujeres mayores en una posición de desventaja (mayor riesgo de pobreza y vulnerabilidad, mayor esperanza de vida con mala salud, trabajo de cuidados no remunerado, ...). Los datos empíricos de la ejecución del proyecto ALGOLPITO ponen de relieve una participación mayoritaria de las mujeres (71%) en las actividades del proyecto.

El proyecto está alineado también con la tercera dimensión de la ACDS 2030 sobre sostenibilidad económica (Prosperidad). De acuerdo con el propio documento *“la ACDS 2030 entiende que la consecución de la sostenibilidad económica requiere que la economía de nuestro territorio permita que las personas puedan disfrutar de una vida próspera, garantizando el progreso social, económico y tecnológico, en equilibrio con la naturaleza. La multidimensionalidad del desarrollo sostenible supone el reconocimiento de que las agendas económica, social y ambiental no pueden perseguirse por separado, que deben fusionarse en una única agenda de crecimiento inclusivo y sostenible”*.

Dentro de esta dimensión, los objetivos del proyecto se relacionan con el Reto Región 7 (Afrontar los retos demográficos y territoriales de Canarias) y con la Política Aceleradora 7 (Lograr la cohesión territorial y promover asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes, inteligentes y ambientalmente sostenibles). También puede identificarse una alineación evidente con la Prioridad de Actuación 7.3 (Envejecimiento activo con acento comunitario y economía plateada).

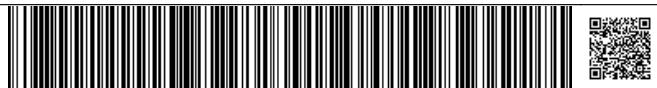
Finalmente, **el proyecto está alineado con la cuarta dimensión relativa a la gobernanza pública.** Se recogen aquí compromisos dirigidos a *“propiciar sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén libres del temor y la violencia”*. La ACDS 2030 reconoce que no puede haber desarrollo sostenible sin paz, sin justicia, sin instituciones fuertes, eficientes y eficaces, y sin alianzas multiactor. El proyecto ALGOLPITO es un ejemplo de ese tipo de alianzas.

Dentro de esta dimensión, cabe relacionar el proyecto con el Reto Región 8 (Afrontar las debilidades de nuestro marco institucional y las ineficiencias de diseño y funcionamiento de la Administración pública) y, especialmente, con la Prioridad de actuación 8.12 (Poner fin a la injusticia global y a las amenazas a los derechos humanos, los principios democráticos y a la sostenibilidad del planeta).

En lo que se refiere a las **Metas Canarias**, cabe relacionar el proyecto con las siguientes:

- Meta Canaria 1.5.1. Mejorar las capacidades de las personas, las comunidades y las entidades del tercer sector para hacer frente a las perturbaciones y desastres

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	Página: 37/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	

económicos, sociales y ambientales y poder normalizar una inclusión social efectiva.

- Meta Canaria 3.4.1. Mejorar el bienestar y la esperanza de vida.
- Meta Canaria 5.5.3. Promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la esfera pública y en todos los ámbitos de la sociedad.
- Meta Canaria 5.5.4. Asegurar el trato igualitario y el respeto a la diversidad en el ámbito deportivo para eliminar estereotipos y roles sexistas y discriminatorios, con el fin de promover la participación plena de todas las personas.
- Meta Canaria 10.2.1. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social y económica.
- Meta Canaria 10.3.2. Promover la igualdad de oportunidades entre todas las personas en Canarias y luchar contra la transmisión intergeneracional de la pobreza.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57

 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK
Pagina: 38/50

III. JUSTIFICACIÓN.

Los objetivos del proyecto pretenden alcanzarse mediante la utilización del fútbol profesional como elemento catalizador para la proyección y divulgación de sus actividades y, a la vez, como reclamo o elemento motivacional para suscitar la implicación de las personas mayores y demás agentes implicados en su ejecución.

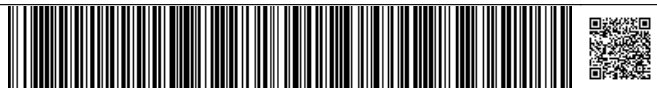
La entidad promotora del proyecto y responsable de su ejecución, por sus fines, naturaleza jurídica y actividad, está en una posición única para garantizar el alcance e impacto que se espera del proyecto.

La Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife es una institución sin ánimo de lucro constituida el 28 de noviembre de 2017 al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias e inscrita con el número 353 en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus estatutos, la Fundación tiene entre sus fines promocionar el deporte, en especial el fútbol, en su vertiente lúdica, como forma de ocio participativo; apoyar e impulsar los aspectos formativos del deporte en general y del fútbol en particular; promover en todas sus vertientes la formación vinculada al mundo del deporte y, en especial, al fútbol; promover entre la población hábitos de vida saludables asociados a la práctica deportiva; contribuir a mejorar la convivencia y al logro de fines benéficos, asistenciales, educativos, solidarios, humanitarios o de cooperación al desarrollo a través del deporte y las actividades deportivas; apoyar las vertientes lúdicas y recreativas del deporte o dar a conocer en la sociedad los beneficios y la conveniencia de la práctica deportiva regular (art. 6).

Para la consecución de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades: establecer acuerdos de colaboración con el Club Deportivo Tenerife SAD para el desarrollo de programas de actuación de interés para ambas partes o para la gestión por la fundación de programas y actividades promovidas por dicho Club; colaborar con empresas, entidades e instituciones públicas y privadas en la preparación, diseño y ejecución de proyectos, programas y actividades relacionados con los fines fundacionales; organizar, colaborar o participar en la ejecución de eventos de carácter deportivo o lúdico-deportivos, en especial los relacionados con el fútbol base (torneos, campus, escuelas de fútbol, programas de tecnificación, etc.); organizar, colaborar o participar en todo tipo de actividades de carácter formativo y en todos los niveles de enseñanza que guarden relación con los fines formativos de la fundación (cursos, jornadas, conferencias, coloquios, debates, charlas, foros, programas formativos, enseñanzas regladas y no regladas, etc.) o realizar, colaborar o participar en proyectos, programas o iniciativas dirigidos a recabar financiación pública o privada para su ejecución (art. 7).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK	Pagina: 39/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	

La Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife tiene la condición de entidad de voluntariado y está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número ERE2023TF00107.

La Fundación fue constituida por el Club Deportivo Tenerife, entidad con la que mantiene una estrecha colaboración, en especial en la ejecución de sus actividades de responsabilidad social corporativa. En virtud de los acuerdos de colaboración que tiene vigentes con el Club Deportivo Tenerife, la Fundación está en condiciones de movilizar el importante caudal de recursos y conocimientos derivados de su actividad como club de fútbol profesional en favor de las actividades para las que se pide la subvención.

Por su naturaleza fundacional, rinde cuenta de su actividad al Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Canarias y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Además, somete su contabilidad a auditoría externa y ha participado en los procesos de evaluación de sus obligaciones en materia de transparencia promovidos por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

La Fundación cuenta con un Código de Buen Gobierno aprobado en la sesión del patronato de 18 de abril de 2022.

Desde el punto de vista de los poderes públicos, el proyecto para el que se solicita la subvención está plenamente alineado con los objetivos y competencias del Gobierno de Canarias.

El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 15 que *“Los poderes públicos canarios garantizarán a las personas mayores una vida digna e independiente, una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo y el derecho a un atención sanitaria, social y asistencial, promoviendo y asegurando las acciones y medidas necesarias para su bienestar social, económico y personal, así como a percibir prestaciones en los términos que se establezca en las leyes”.*

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias señala que *“la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente”* (art. 2.1).

La misma ley (art. 2.3) recoge la obligación de las administraciones públicas canarias de garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

- la promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones (cultural, educativa, competición, recreación, social y salud)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57


RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK
Pagina: 40/50

- la promoción de la salud y la rehabilitación; el libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial;
- el fomento de la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.
- el fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva

Desde otra perspectiva, la actividad que se pretende impulsar y subvencionar encaja plenamente en los objetivos y directrices recogidos en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

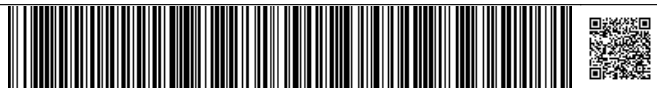
Con arreglo a dicha ley (artículo 6), la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros, los objetivos siguientes:

- Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas
- Fomentar la cohesión social y la solidaridad
- Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos
- Promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo
- Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo

Debe subrayarse, adicionalmente, que la Ley 16/2019 contempla expresamente la participación de la iniciativa privada en los servicios sociales (arts. 61 y 62).

A la vista de los preceptos citados y de los objetivos y actividades para los que se solicita la subvención cabe afirmar que la misma tiene un evidente interés público y social. En esta línea debe resaltarse que la **Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias** establece en su artículo 2.1 que **“la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente”**.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==

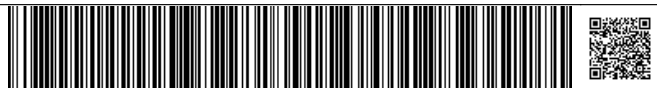


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	 Pagina: 41/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	

La Ley 1/2019, de 30 de enero señala también que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones (cultural, educativa, competición, recreación, social y salud); el fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio; o la asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia (art. 2.3).

Desde el último punto de vista, **la subvención que se solicita supone un ejemplo manifiesto de colaboración pública y privada, que redundará en una mayor eficiencia en el uso de los fondos públicos.**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57


RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK
Pagina: 42/50

IV. ACTIVIDADES Y CONCEPTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ LA SUBVENCIÓN.

Las actividades que se pretenden realizar con cargo a la subvención se agrupan en los tres ejes de actuación que se detallan más abajo y que se dirigen a dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen.

1. PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO/SALUDABLE A TRAVÉS DEL FÚTBOL.

En este eje se realizará actividades dirigidas a fomentar el envejecimiento activo/saludable y promover el bienestar físico y emocional de las personas mayores a través de una práctica deportiva adecuada a su edad: el fútbol caminando.

El fútbol caminando, conocido también como *walking football*, es una modalidad del fútbol tradicional adaptada para personas mayores o con movilidad reducida. Fue creada con el propósito de ofrecer una actividad física accesible y segura para personas mayores de 50 años, promoviendo un estilo de vida activo.

Tiene sus orígenes en Gran Bretaña, pero se ha extendido rápidamente por todo el mundo. En España, además de la Unión Deportiva Las Palmas y el Club Deportivo Tenerife, ya existen diversos clubs de fútbol profesional que promocionan esta actividad (Osasuna, Athletic de Bilbao, Real Sociedad, ...).

A diferencia del fútbol convencional, en el fútbol caminando no se permite correr, y el contacto físico está restringido, lo que reduce el riesgo de lesiones y permite que personas de todas las condiciones físicas puedan practicarlo.

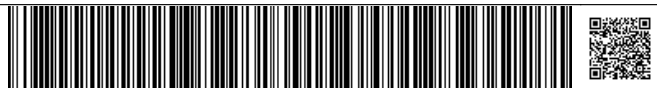
El objetivo principal del fútbol caminando es fomentar la actividad física y social en personas mayores, contribuyendo a su bienestar general. Entre los beneficios para este colectivo pueden destacarse los siguientes: mejora la salud cardiovascular; impacto positivo en la salud mental y emocional de quienes lo practican; contribuye al mantenimiento y mejora de la movilidad y la coordinación y promueve la inclusión social, la igualdad y la socialización de los/las mayores.

El proyecto se basa en utilizar las capacidades, prestigio e impacto social del Club Deportivo Tenerife como equipo de fútbol profesional para fomentar la práctica del *walking football* y la cultura del envejecimiento activo. Para ello, entre otras cosas, se promoverá la creación de equipos de fútbol caminando en los Centros de Día dependientes del Gobierno de Canarias en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fútbol caminando será, además, el hilo conductor o elemento catalizador de otro conjunto de actividades alineadas con los objetivos del proyecto.

En consecuencia, en este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	Página: 43/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	

1.1.- Desarrollo y elaboración de protocolos, materiales y herramientas de carácter didáctico y divulgativo en relación con la práctica deportiva del fútbol caminando.

1.2.- Creación de equipos de fútbol caminando en los que puedan participar personas mayores de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y, en especial, las personas usuarias de los centros de día dependientes del Gobierno de Canarias. Generación de peñas o grupos de animación entre personas usuarias de los Centros de Día.

1.3.- Partidos amistosos y de exhibición de fútbol caminando.

1.4.- Colaboración con clubs deportivos y entidades públicas y privadas para promocionar el deporte inclusivo y la participación en las actividades del proyecto.

2. MEJORA DE LA IMAGEN SOCIAL DEL ENVEJECIMIENTO.

Se ejecutarán actividades encaminadas a mejorar la imagen social de envejecimiento, promover las relaciones sociales de las personas mayores para luchar contra la soledad no deseada, así como la solidaridad intergeneracional.

Para todo ello se utilizará el fútbol como herramienta, aprovechando el liderazgo social y deportivo de un club de fútbol profesional como el Club Deportivo Tenerife.

Se aprovechará el poder de convocatoria del fútbol como espectáculo y acontecimiento social y el impacto mediático de los clubs de fútbol profesional.

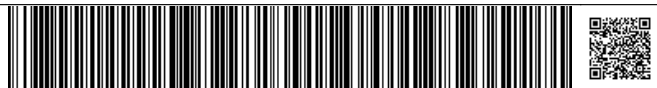
La actividad del Club Deportivo Tenerife como club de fútbol profesional genera importantes oportunidades desde el punto de vista de la comunicación y divulgación de los mensajes que se pretenden transmitir.

Los partidos que se celebran de manera habitual en el Estadio Heliodoro Rodríguez López congregan a unos 13.000 espectadores de media. No existe ningún espectáculo ni evento que convoque tanta gente con esa regularidad en Canarias. Por ello el proyecto pretende aprovechar los partidos como una plataforma de comunicación y divulgación.

La web y redes sociales del Club Deportivo Tenerife constituyen también un importante canal de comunicación y divulgación.

En consecuencia, para la divulgación del proyecto y sus actividades se pretende utilizar el potencial de comunicación del fútbol profesional, a cuyo efecto, será necesario generar eventos y contenidos audiovisuales adecuados.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	Página: 44/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	

Se promoverán también actividades y eventos que propicien la generación de redes sociales entre las personas mayores, la solidaridad intergeneracional y la prevención de la soledad no deseada.

La programación y ejecución de los eventos se hará en coordinación con la Dirección General del Mayor y Participación Activa para asegurar su compatibilidad y coherencia con otras actividades o eventos que vayan dirigidos a las personas mayores usuarias de los Centros de Día del Gobierno de Canarias.

Además, se promoverá el voluntariado deportivo entre las personas mayores como herramienta coadyuvante a los fines y objetivos del proyecto. Para ello se aprovechará la condición de entidad de voluntariado que tiene reconocida la Fundación por parte del Gobierno de Canarias.

En este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

2.1. Eventos durante los partidos celebrados por el Club Deportivo Tenerife en el Estadio Heliodoro Rodríguez López.

2.2.- Eventos lúdico-deportivos de "Fútbol caminando" en cada una de las islas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (3 eventos por isla durante 2026).

Los eventos lúdico-deportivos tendrán un enfoque lúdico dirigido a propiciar la convivencia y participación de personas mayores, por lo que deberán organizarse actividades paralelas a las estrictamente deportivas (musicales, entretenimiento, ...).

2.2.- Elaboración y difusión o distribución de material formativo y divulgativos del proyecto.

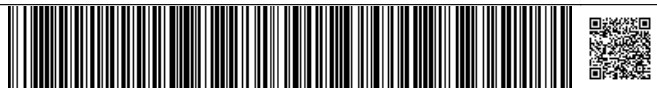
2.3.- Eventos y actividades de carácter divulgativo y de colaboración con clubs, entidades y ONG's que trabajen en la materia.

2.4.- Utilización de las redes sociales y canales de comunicación de la Fundación y del Club Deportivo Tenerife para mejorar la imagen social del envejecimiento y divulgar las actividades del proyecto.

2.5.- Actividades que promuevan la solidaridad intergeneracional (equipos de fútbol base, población escolar, ...).

2.6.- Participación de personas mayores en los programas de voluntariado de la Fundación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	Página: 45/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	

3. TALLERES ENVEJECIMIENTO ACTIVO/SALUDABLE.

Los talleres tendrán como objetivo fomentar un estilo de vida saludable y mantener o mejorar la salud y la autonomía de las personas mayores.

Irán dirigidos a personas usuarias de los Centros de Día del Gobierno de Canarias en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (10) y se impartirán de manera semanal a lo largo del año 2026, salvo los meses de julio y agosto y las dos últimas semanas de diciembre de 2026.

Los talleres se impartirán a partir de la concesión de la subvención en los 10 Centros de Día de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en las instalaciones habilitadas al efecto por los mismos.

Los talleres se organizarán en dos sesiones semanales de dos horas de duración, dedicándose de manera equilibrada el tiempo de cada sesión a actividades vinculadas a la actividad física, los hábitos de vida saludables y la estimulación cognitiva (mantenimiento y la mejora de la condición física, prevención de la pérdida de masa muscular, mejora del equilibrio y la flexibilidad, prevenir el deterioro cognitivo, mejorar la memoria, etc).

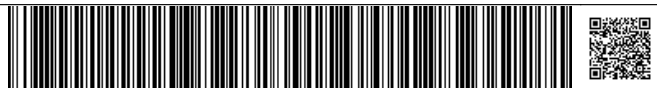
La distribución de las horas de talleres en los distintos centros será acordada con la Dirección General del Mayor y Participación Activa en atención a las diferentes necesidades de los mismos.

Los talleres serán impartidos por monitores/as o técnicos especialistas contratados por la Fundación en régimen laboral o de prestación de servicios, con la titulación necesaria que acredite la posesión de los conocimientos precisos para impartir la actividad. La contratación en régimen laboral se ajustará a lo establecido en el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.

El número de participantes en cada actividad dependerá de los espacios en los que se realicen y de los aforos recomendados en el momento de realización de la actividad, debido a motivos sanitarios o de cualquier otra índole. Este número se establecerá en conformidad con los responsables designados por la Dirección General del Mayor y Participación Activa.

Los talleres se realizarán garantizando la seguridad, la integración de aquellos mayores que presenten necesidades especiales, el buen uso de las instalaciones y una adecuada coordinación con la Dirección de los Centros.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK	Página: 46/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	

Las personas que impartan los talleres utilizarán uniformes o distintivos que le identifiquen como trabajador/a externo; evitarán la confusión de actuaciones o tareas compartidas con los/las empleados/as públicos destinados en los Centros; cumplirán la normativa que resulte de aplicación a dichos centros y observarán las directrices e instrucciones de la Dirección en relación con el uso de las instalaciones y funcionamiento del centro.

4. ACTIVIDADES Y GASTOS DE PREPARACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

En este eje se llevarán a cabo acciones dirigidas a dinamizar la implicación y participación de las personas mayores y otros agentes (*stakeholders*) en las actividades del proyecto.

A tal efecto se realizará actividades de dinamización en la red de centros de día dependientes del Gobierno de Canarias en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como con clubs deportivos. También con asociaciones y ONG's que trabajen con mayores.

La ejecución de las acciones y actividades comprendidas en el proyecto requiere dedicar recursos humanos y materiales de la propia Fundación o contratados a terceros, así como costes indirectos imposibles de individualizar. De ahí que en este eje de actuación se agrupen también todas aquellas actividades y gastos necesarios para la preparación y ejecución de las acciones del proyecto (asistencias técnicas, servicios, informe del auditor, costes indirectos...).

En este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

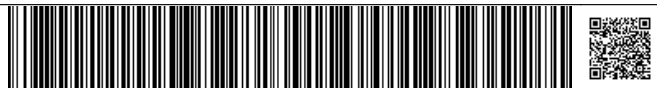
4.1.- Actividades divulgativas y de dinamización en los centros de día dependientes del Gobierno de Canarias en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.2.- Actividades divulgativas y de dinamización con entidades y colectivos cuya implicación en el proyecto resulte conveniente (clubs de fútbol, asociaciones de mayores, etc).

Todos los fondos recibidos vía subvención se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con las actividades desarrolladas.

También se sufragarán, tal y como ya se ha expuesto, los gastos corrientes y los derivados de las asistencias técnicas, contrataciones de servicios o personal necesarias para la preparación y ejecución de las actividades del proyecto, así como para la justificación de la misma.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXXBoHylz0F536BBK	 Pagina: 47/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	

Finalmente, se podrán imputar los costes derivados de la ejecución del proyecto y soportados por la Fundación que no son susceptibles de ser individualizados, de acuerdo con lo que permite la legislación en materia de subvenciones (costes indirectos).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 09/03/2026 17:34:57


RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK
Pagina: 48/50

VI. PRESUPUESTO SOLICITADO.

La colaboración que se solicita del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el Anexo de Transferencias Corrientes de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, se cifra en UN MILLÓN TRECEINTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.309.210 €), que se destinarán a sufragar los costes derivados de las actividades anteriormente señaladas.

23

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FELIPE MIÑANBRES FERNANDEZ en representación de FUNDACIÓN CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE -	Fecha: 04/02/2026 - 13:24:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ozDUMh2btN4ycqBJ78bPdQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/02/2026 - 09:15:37	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
  RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	Página: 49/50
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	



**SUBVENCIÓN NOMINADA APOYO AL ENVEJECIMIENTO ACTIVO
ALGOLPITO 2026**
PLAN DE FINANCIACIÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada
1.309.210 €
Financiación propia
0 €
Otras subvenciones o ingresos
0 €
Total ingresos
1.309.210 €

GASTOS

Concepto	Importe
1. PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO/SALUDABLE A TRAVÉS DEL FÚTBOL.	49.000 €
2. MEJORA DE LA IMAGEN SOCIAL DEL ENVEJECIMIENTO.	770.000 €
3. TALLERES ENVEJECIMIENTO ACTIVO/SALUDABLE.	190.000 €
4. ACTIVIDADES Y GASTOS DE PREPARACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.	300.210 €
	1.309.210 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FELIPE MIÑANBRES FERNANDEZ en representación de FUNDACIÓN CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE -	Fecha: 04/02/2026 - 13:24:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ux3oqzcjwe6P57NdUaE5KA==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/02/2026 - 09:15:36	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 09/03/2026 17:34:57
 	Página: 50/50
RP012-bm/dM04RTdu1xsaKXKBoHylz0F536BBK	
ORDEN - Nº: 234 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 09/03/2026 17:34:57	